



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y
Territorio**
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(20106)
22 FEB 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsídío Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROSA ANGÉLICA MONTOYA CASTAÑO, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado "

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

1

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROSA ANGÉLICA MONTOYA CASTAÑO, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado"

Que la señora ROSA ANGÉLICA MONTOYA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No.43.785.450, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda- Subsección "B", que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No.2017-03533-00, mediante providencia de fecha 08 de agosto de 2017, dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: Declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva de los señores director ejecutivo de Fonvivienda y directores general y técnico de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en los términos indicados en la parte motiva.

SEGUNDO: Tutelar el derecho constitucional fundamental de petición invocado por la señora Rosa Angélica Montoya Castaño, identificada con cédula de ciudadanía 43.785.450, quien actúa en nombre propio, conforme las consideraciones de esta providencia

TERCERO: Ordenar a la señora ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio que proceda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta sentencia, a resolver de fondo y de manera, clara, precisa y congruente, la solicitud formulada por la demandante el 20 de octubre de 2016. Dicha respuesta deberá ser notificada de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo..."

Que en fallo de segunda instancia, el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección "B", mediante fallo de segunda instancia de fecha 05 de octubre de 2017, dispuso lo que se indica a continuación:

"PRIMERO: CONFÍRMESE PARCIALMENTE la sentencia de 8 de agosto de 2017, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda- Subsección "B", que negó el amparo al derecho fundamental a una vivienda digna de la señora ROSA ANGÉLICA MONTOYA CASTAÑO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AMAPÁRASE el derecho fundamental al debido proceso administrativo de la señora ROSA ANGÉLICA MONTOYA CASTAÑO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDÉNASE al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO que, en el término de un (1) mes fije un cronograma con fechas exactas, en el cual informe a la accionante los requisitos faltantes que debe cumplir, las actuaciones que debe adelantar y el estado del trámite adelantado para la entrega del subsidio de

1

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROSA ANGÉLICA MONTOYA CASTAÑO, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado"

vivienda que tiene por condición de víctima de desplazamiento forzado, así como la precisión del día en el que se hará la posible entrega del subsidio de vivienda..."

Que el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, mediante radicado 2017EE0105402 de fecha 17 de noviembre de 2017, envió cronograma a la accionante, dando cumplimiento del fallo de tutela se segunda instancia.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, atendiendo la orden judicial, permitió que el hogar de la señora ROSA ANGÉLICA MONTOYA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.785.450, se postulara en la Caja de Compensación Familiar COMFACUNDI - BOGOTÁ, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios.

Que posteriormente, solicitó a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que procediera a correr el proceso de validación, cruces y calificación para el hogar de la señora ROSA ANGÉLICA MONTOYA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.785.450, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en el estado "CALIFICADO ", según correo electrónico del 13 de febrero de 2018, no existiendo impedimento alguno para proceder a asignar el Subsidio Familiar de Vivienda.

Que la sentencia de tutela proferida por el Honorable Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección "B" de fecha 05 de octubre de 2017, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo de asignación.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora ROSA ANGÉLICA MONTOYA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.785.450, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4318 del 20 de febrero de 2018, por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23.437.260) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela con el radicado No. 2017-03533-00, proferido por el Honorable

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROSA ANGÉLICA MONTOYA CASTAÑO, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado"

Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección "B" de fecha 05 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23.437.260), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios, al hogar de la señora ROSA ANGÉLICA MONTOYA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No.43.785.450.

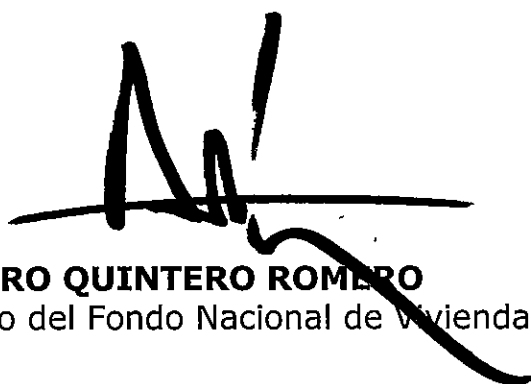
ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015..

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 2 2 FEB 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Bustamante *CB*
Aprobó: Arellys Bravo Pereira *ABP*